

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público

JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., veintidós de octubre de dos mil veinte

RADICACION: 11001-40-03-038-2020-00468-00

CLASE: EJECUTIVO

DEMANDANTE: SU TRACTOR S.A.

DEMANDADO: INVERSIONES TAYLER S.A.S.

Sería del caso verificar, si hay lugar a librar mandamiento de pago, de no ser porque se advierte, que las pretensiones son superiores a 150 salarios mínimos legales mensuales vigentes, por lo cual, la demanda debe ser conocida por un juez civil del circuito (ver art. 25 del C.G.P); lo que da lugar al rechazo de la misma (ver inciso 2°, del art. 90 del C.G.P).

Obsérvese que la sumatoria de las pretensiones (y eso, sin tener en cuenta intereses de mora a la tasa máxima legalmente permitida perseguidos), es de \$137.400.000, monto que es superior a 150 salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Por lo expuesto, SE RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda por competencia, en razón de la cuantía.

SEGUNDO: REMÍTANSE las diligencias al Juez Civil del Circuito de Bogotá (reparto). Secretaría deje las constancias de rigor.

Notifíquese y cúmplase,

DAVID ADOLFO LEÓN MORENO

Juez

Firmado Por:

DAVID ADOLFO LEON MORENO

**JUEZ
JUZGADO 038 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA,
D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**3edd0f8fc74a37e786ddf35b84a034a0abc8acb73241dbd8bbd0e61
aab3b22e**

Documento generado en 22/10/2020 10:09:24 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**